



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 21 de 2024

05001 41 05 008 2023 00285 00

Dentro del presente proceso promovido por **LUZ ADRIANA CHAVARRIA RESTREPO** en favor de su hijo menor **MAXIMILIANO ANDUQUIA CHAVERRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y el en el que se dispuso vincular en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a **KEVIN DANILO ANDUQUIA GÓMEZ** por auto del 18 de julio de 2023, se dispuso la notificación de éste último de conformidad con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, y los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso.

Ahora bien, es necesario precisar que la carga de notificación de KEVIN DANILO ANDUQUIA GÓMEZ corresponde a la parte actora, por lo que se le requiere para que proceda en tal sentido. Finalmente se requiere a la parte demandante para que informe los datos de contacto de KEVIN DANILO ANDUQUIA GÓMEZ, como dirección y correo electrónico donde se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 50 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819082c3005953fbced5fa6400cd2b38d1f4fce080907a2b13086f2a1a34ec98**

Documento generado en 21/03/2024 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>